

8. Los montos establecidos para pago de Asistencia Técnica a los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica, estarán acordes a lo establecido en la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

9. En caso que la demanda de proyectos exceda la cantidad de recursos disponibles para el presente llamado, la selección que realice esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de los proyectos calificados por Serviu Metropolitano como hábiles, se realizará en estricto orden de prelación, de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla que se indica a continuación:

FACTOR	PUNTAJE – FORMA DE CÁLCULO
<b>1. Presencia de postulantes adultos mayores en el grupo.</b> (% del grupo postulante con postulante adulto mayor, respecto del total del grupo)	<b>1 punto</b> por cada punto porcentual de personas adultos mayores (Mayores de 60 años) postulantes en el grupo. Medio de verificación: Fotocopia de carnet de identidad de postulante, acreditado por Serviu Metropolitano. Forma cálculo: (N de familias con postulante adulto mayor del grupo/N total de familias postulantes del grupo)*100
<b>2. Presencia de personas con discapacidad en familias de grupo postulante.</b> (% del grupo postulante con familias que presentan un integrante con discapacidad, respecto del total del grupo)	<b>1 punto</b> por cada punto porcentual de familias que presenten algún integrante con discapacidad, respecto del total del grupo. Medio de verificación: Credencial de discapacidad Senadis. Forma cálculo: (N de familias con algún integrante con discapacidad del grupo/N total de familias postulantes del grupo)*100
<b>3. Presencia de familias que cuentan con Ficha de Protección Social (FPS) o Registro Social de Hogares (RSH).</b> (% del grupo postulante que cuenta con familias encuestadas con Ficha de Protección Social o Registro Social de Hogares, respecto del total del grupo)	<b>1 punto</b> por cada punto porcentual de familias del grupo postulante que cuentan con FPS o Registro Social de Hogares. Medio de verificación: Sistema Rukan. Forma cálculo: (N de familias que cuentan con FPS o RSH del grupo/N total de familias postulantes del grupo)*100
<b>4. Postulantes sin beneficio anterior.</b> (% del grupo postulante sin beneficio PPPF anterior, respecto del total del grupo)	<b>1 punto</b> por cada punto porcentual de personas postulantes del grupo que no cuenten con beneficio anterior del DS 255 V. y U. Medio de verificación: Sistema Rukan. Forma cálculo: (N de familias que No cuentan con beneficio PPPF anterior del grupo/N total de familias postulantes del grupo)*100
<b>5. Antigüedad de las viviendas.</b> Año de recepción de inmuebles postulantes.	<b>1 punto</b> por cada año de antigüedad de las viviendas. En caso que el grupo cuente con inmuebles de distinta fecha de recepción municipal, se considerará como fecha de referencia la que corresponda al mayor porcentaje de inmuebles postulados del grupo. Medio de verificación: Documento de recepción municipal de la DOM respectiva.
<b>6. Presencia de inmuebles con tratamiento de asbesto cemento.</b> (% de viviendas del grupo postulante que aborda tratamiento de asbesto cemento, respecto del total del proyecto)	<b>1 punto</b> por cada punto porcentual de viviendas del total del grupo postulado, que requieran intervenir partidas de asbesto cemento. Medio de verificación: Sistema Rukan. Forma cálculo: (N de familias que No cuentan con beneficio PPPF anterior del grupo/N total de familias postulantes del grupo)*100
<b>7. Tipo de proyecto a realizar</b>	50 puntos por proyectos de Seguridad de la Vivienda. 40 puntos por proyectos de Habitabilidad de la Vivienda. Medio de verificación: Revisión de proyecto Serviu Metropolitano.

El puntaje total del grupo será la sumatoria simple de los factores identificados en el cuadro precedente. A mayor puntaje se entenderá mayor posibilidad de selección, acorde a los recursos disponibles para el presente llamado. En caso de existir puntajes de proyectos con valores porcentuales continuos, la asignación de puntaje respetará esta condición, reconociendo un cálculo de hasta 3 decimales.

10. Las nóminas de familias seleccionadas se publicarán en un diario de circulación regional, una vez que la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo haya realizado la selección de los proyectos hábiles, de acuerdo a los criterios que se indican en la presente resolución.

11. El Serviu Metropolitano pagará el Subsidio con referencia a la resolución de selección de beneficiarios, al valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de pago, una vez terminadas y recibidas conforme las obras contempladas en el proyecto.

12. Previo al inicio de las obras, el contratista o constructor de las obras del proyecto deberá entregar a Serviu una boleta de garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 2% del precio total del mismo, la que deberá tener una vigencia mínima de 1 año a partir de la fecha de emisión de la resolución de selección de beneficiarios y mantenerse vigente mientras se encuentren en ejecución las obras del proyecto.

13. Previo al pago de las obras, el contratista o constructor de las obras del proyecto deberá entregar al Serviu Metropolitano una boleta de garantía que caucione la buena ejecución de las obras, por un monto equivalente al 2% del precio total del mismo o del estado de pago requerido, según corresponda, la que deberá tener una vigencia de 1 año.

14. La boleta de fiel cumplimiento de contrato será devuelta una vez que se haya entregado por parte del contratista la última boleta que caucione la buena ejecución de obras.

15. El monto de ahorro mínimo exigido será de 3 UF, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 9° y la letra f) del artículo 21, del decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

16. Exclúyase del presente llamado a las viviendas del Barrio 2015 "El Mariscal", comuna de Puente Alto, cuyo polígono está definido en Resuelvo tercero de resolución que se individualiza en el Visto N° 11 de la presente, en atención a llamado nacional de selección regional 2016, para viviendas del Programa de Recuperación de Barrios.

17. En todo aquello no regido por el presente llamado, se aplicarán las disposiciones que correspondan contenidas en el decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.-Aldo Ramaciotti Fracchia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 1039808)

#### ACTUALIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CONCESIONARIAS EN LA NUMERACIÓN ASIGNADA PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA INVERSIÓN DEL OAP

(Resolución)

Santiago, 28 de junio de 2016.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 1.521 exenta.

Vistos:

- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica, en adelante la ley;
- El decreto supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento que estableció el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad;
- La resolución exenta N° 1.401, de 2011 y sus modificaciones, las resoluciones exentas N° 2.911 y N° 6.111, de 2012, N° 2.343, de 2013, N° 331 y N° 2.545, de 2014, N° 281, N° 4.375 de 2015 y N° 130 de 2016, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que determinaron los porcentajes de participación en la "Numeración Asignada" para la implementación de la Portabilidad;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

- Que, para la implementación de la Portabilidad Numérica en el país es necesario financiar las inversiones iniciales de un Organismo Administrador de la Portabilidad, en adelante el OAP, que fue creado por ley;
- Que, de acuerdo a la ley, la inversión inicial del OAP debe ser financiada directamente por las concesionarias del servicio público telefónico y del mismo tipo;

c) Que, además, y de acuerdo a la ley, el aporte de cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo a la inversión inicial del OAP debe prorratearse en función de la "numeración asignada", entendiendo por tal, aquella que ha sido definida en el artículo 29° del Reglamento del literal c) de los Vistos;

d) Que, conforme a la letra b) del artículo 29° del Reglamento referido en la letra c) de los Vistos, la Subsecretaría por resolución determinará la participación de cada concesionaria en la "numeración asignada" calculando esta participación considerando el promedio simple de la numeración asignada de los últimos 12 meses respecto de cada concesionaria y, para el caso que existan concesionarias sin numeración asignada en dicho período, se considerará que tal numeración asignada en el o los meses que correspondan a dicho período es equivalente a cero;

Resuelvo:

**Artículo único:** Fijense los siguientes porcentajes de participación en la "numeración asignada" para efectos del pago de la cuota que corresponda para financiar la inversión inicial en la que incurrió el Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP), que cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo debe aportar, de acuerdo al cuadro siguiente:

Ido/Idd	Concesionaria	Tipo De Concesión	Promedio Numeración Concesionaria. (Jun. 2015 A May 2016)	Participación Redondeada A 5 Decimales
210	TELESTAR MÓVIL S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	515.589	0,69222%
211	TELECOMUNICACIONES DOTCOM LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
212	NETLINE TELEFÓNICA MÓVIL LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	201.975	0,27117%
214	WOM S.A.	Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado	188.066	0,25249%
215	TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	16.674.572	22,38702%
216	COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	33.661	0,04519%
218	MOBILINK S.A.	Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado	20.130	0,02703%
219	CLARO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	12.678.832	17,02240%
220	ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	17.192.724	23,08268%
221	COMPANION TELEPHONE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
222	TESAM CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil por Satélite	10.000	0,01343%
223	BLUE TWO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
225	WOM S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil Digital Avanzado	2.851.895	3,82891%
226	CELUPAGO S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
227	MAVI S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
228	NÓMADE TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
230	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INGENIERÍA SWEDCOM S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
231	TELECOMUNICACIONES NET UNO LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
232	TELEVISION INTERACTIVA S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
234	TELCOMAX LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
235	VTR MÓVIL S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	574.179	0,77088%
236	TRIBE MOBILE CHILE SPA	Servicio Público Telefónico Móvil	1.118.519	1,50171%
237	OPS INGENIERÍA LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	102.461	0,13756%
238	CIBILES TELECOM S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01343%
239	TELEFÓNICA VIVA S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	50.000	0,06713%
240	SOCIEDAD FALABELLA MÓVIL SPA.	Servicio Público Telefónico Móvil	698.970	0,93843%
241	REDOISS S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	20.000	0,02685%
242	SIMPLE SPA	Servicio Público Telefónico Móvil	205.094	0,27536%
243	TELEFÓNICA UNO UNO CUATRO S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	200.000	0,26852%
244	VOIP ANALYSIS S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	50.000	0,06713%
245	COMPATEL CHILE LIMITADA	Servicio Público Telefónico Móvil	36.632	0,04918%
246	EMPRESAS BUNKER S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	145.290	0,19506%
310	REDOISS S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	30.000	0,04028%
311	NETLINE TELEFÓNICA LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	17.516	0,02352%
312	TELESTAR S.A.	Servicio Público Telefónico Local	349.347	0,46903%
313	SYSTEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	419.652	0,56342%
314	PRONTO IP LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	4.045.377	5,43126%
315	COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I.	Servicio Público Telefónico Local	314.809	0,42266%
316	COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público Telefónico Local	641.912	0,86182%
317	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	4.881.294	6,53555%
318	COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	70.891	0,09518%
319	GTD MANQUEHUE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	2.314.258	3,10709%
320	CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.	Servicio Público Telefónico Local	1.246.344	1,67332%
321	FULLCOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	89.397	0,12002%
322	ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	2.175.144	2,92031%
323	GTD TELESAT S.A.	Servicio Público Telefónico Local	1.557.381	2,09092%
324	COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	122.641	0,16466%
325	IFX NETWORKS CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01343%
326	VTR COMUNICACIONES SpA.	Servicio Público Telefónico Local	1.161.588	1,55953%
327	WILL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	52.557	0,07056%
328	FIBERSAT COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	74.281	0,09973%
329	COMPANION TELEPHONE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	17.704	0,02377%
330	NETEL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	48.539	0,06517%
331	NETGLOBALIS TELECOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	68.512	0,09198%
332	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.027	0,01346%
333	CONVERGIA TELECOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	48.514	0,06513%
334	STEL ACCESS S.A.	Servicio Público Telefónico Local	7.502	0,01007%
335	CONVERGIA TELECOM S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
336	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
337	ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
338	GTD MANQUEHUE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	15.001	0,02014%
339	GTD TELESAT S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	14.999	0,02014%
340	COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	35.001	0,04699%

Ido/Idd	Concesionaria	Tipo De Concesión	Promedio Numeración Concesionaria. (Jun. 2015 A May 2016)	Participación Redondeada A 5 Decimales
341	CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	20.000	0,02685%
342	VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	15.000	0,02014%
343	TELEFÓNICA MOVIBLE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	35.000	0,04699%
344	TELECOMUNICACIONES NET UNO LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01343%
345	TELECO CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	25.004	0,03357%
346	COMPANION VOIP S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
347	SEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
348	PACIFICO CABLE S.p.a.	Servicio Público de Voz sobre Internet	30.153	0,04048%
349	NETLINE TELEFÓNICA LTDA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	136.500	0,18326%
350	NETLATIN S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	20.000	0,02685%
351	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.043	0,01348%
352	CLARO COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Local	166.500	0,22354%
353	CIBILES TELECOM S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	20.000	0,02685%
354	CABLE HOGAR LIMITADA	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
355	CIBILES TELECOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	40.000	0,05370%
356	ANURA CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
357	SERVICIOS INTERNET LIMITADA	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.610	0,01424%
358	OPS INGENIERÍA LIMITADA	Servicio Público de Voz sobre Internet	40.500	0,05437%
359	CHILE TV CABLE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	39.008	0,05237%
360	REDOISS S.A.	Servicio Público Telefónico Local	31.995	0,04296%
361	CLARO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	40.500	0,05437%
362	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALEL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	68.256	0,09164%
363	CLAUDIO ESTEBAN FORNO MARTINEZ, ASESORIA TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA ITO EIRL	Servicio Público de Voz sobre Internet	20.000	0,02685%
364	NÓMADE TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	8.750	0,01175%
365	SERVICIOS INTERNET LIMITADA	Servicio Público Telefónico Local	39.428	0,05294%
366	VOIP ANALYSIS S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	27.186	0,03650%
367	SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SpA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
369	INVERSIONES SANTA FE LIMITADA	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01343%
370	CONNECTUS LIMITADA	Servicio Público de Voz sobre Internet	20.000	0,02685%
			<b>74.483.208</b>	<b>100,00000</b>

\* Se han truncado los decimales de los valores de esta columna, y aproximado al entero inmediatamente superior.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazzano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

## MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

**CUERPO I**  
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

**CUERPO II**  
Decretos y normas de interés particular.  
  
Publicaciones judiciales y avisos destacados.

**SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES**  
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública